LISTA DE ACUERDOS

LISTA DE ASUNTOS ACORDADOS POR EL INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES DE FECHA **SEIS DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO**, SIENDO LAS **DIECISIETE HORAS CON TREINTA MINUTOS,** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 103, FRACCIÓN XVI, 245 Y 246 DE LA Ley 875 de TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, ARTÍCULO 391 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, SE NOTIFICA A LAS PARTES LO SIGUIENTE:

NÚMERO CONSECUTIVO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	SUJETO OBLIGADO	FECHA DE ACUERDO/ADMISION	ACUERDO/ADMISION (Extracto)
1	IVAI-REV/06/2018/II Y SU ACUMULADO	AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ	04 DE ABRIL DE 2018	**2.** Por lo que hace a lo manifestado por la parte recurrente, respecto a *"… solicitar el proyecto de resolución por parte del comisionado ponente en resupuesta a mi solicitud…",* dígasele que no ha lugar a lo solicitado, dado que es la resolución aprobada por el pleno, la que le será notificada y no así el proyecto, informándole que en la próxima sesión pública, que se llevará a cabo en la segunda quincena del mes de abril, será sometida a votación del pleno, la resolución del presente expediente, para posteriormente notificársela por conducto de cualquiera de los actuarios de este instituto, a través del sistema Infomex-Veracruz y a su correo electrónico, señalado en el acuerdo de admisión del pasado veintidós de enero del presente año.
2	IVAI-REV/2575/2017/III Y SU ACUMULADO	AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ	04 DE ABRIL DE 2018	**2.** Por lo que hace a lo manifestado por la parte recurrente, respecto a *"… solicitar el proyecto de resolución por parte del comisionado ponente en resupuesta a mi solicitud…",* dígasele que no ha lugar a lo solicitado, dado que es la resolución aprobada por el pleno, la que le será notificada y no así el proyecto, informándole que en la próxima sesión pública, que se llevará a cabo en la segunda quincena del mes de abril, será sometida a votación del pleno, la resolución del presente expediente, para posteriormente notificársela por conducto de cualquiera de los actuarios de este instituto, a través del sistema Infomex-Veracruz y a su correo electrónico, señalado en el acuerdo de admisión del pasado veintidós de enero del presente año.
3	IVAI-REV/1596/2017/III	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	04 DE ABRIL DE 2018	II. Téngase a la parte recurrente manifestando su satisfacción con la información entregada y que el sujeto obligado dio cumplimiento a lo ordenado por este instituto, en consecuencia, se tiene al Ayuntamiento de Xalapa, Veracruz, dando cumplimiento a la resolución emitida el veintiocho de abril de dos mil diecisiete. Sirve de criterio orientador la jurisprudencia de rubro siguiente: INEJECUCIÓN DE SENTENCIA. QUEDA SIN MATERIA CUANDO EXISTE ESCRITO DE LA QUEJOSA, DEBIDAMENTE RATIFICADO, POR EL QUE MANIFIESTA SU CONFORMIDAD CON EL CUMPLIMIENTO DADO POR LAS RESPONSABLES A LA EJECUTORIA DE AMPARO.[1] III. Archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.

[1] Primera Sala, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, México, Novena época, Tomo VI, Diciembre de 1997, P. 286

LISTA DE ACUERDOS

4	IVAI-REV/1972/2017/III	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	04 DE ABRIL DE 2018	II. Téngase a la parte recurrente manifestando su satisfacción con la información entregada y que el sujeto obligado dio cumplimiento a lo ordenado por este instituto, en consecuencia, se tiene al Ayuntamiento de Xalapa, Veracruz, dando cumplimiento a la resolución emitida el veintiocho de abril de dos mil diecisiete. Sirve de criterio orientador la jurisprudencia de rubro siguiente: INEJECUCIÓN DE SENTENCIA. QUEDA SIN MATERIA CUANDO EXISTE ESCRITO DE LA QUEJOSA, DEBIDAMENTE RATIFICADO, POR EL QUE MANIFIESTA SU CONFORMIDAD CON EL CUMPLIMIENTO DADO POR LAS RESPONSABLES A LA EJECUTORIA DE AMPARO.[2] III. Archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.
5	IVAI-REV/1965/2017/I	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	04 DE ABRIL DE 2018	II. Téngase a la parte recurrente manifestando su satisfacción con la información entregada y que el sujeto obligado dio cumplimiento a lo ordenado por este instituto, en consecuencia, se tiene al Ayuntamiento de Xalapa, Veracruz, dando cumplimiento a la resolución emitida el veintiocho de abril de dos mil diecisiete. Sirve de criterio orientador la jurisprudencia de rubro siguiente: INEJECUCIÓN DE SENTENCIA. QUEDA SIN MATERIA CUANDO EXISTE ESCRITO DE LA QUEJOSA, DEBIDAMENTE RATIFICADO, POR EL QUE MANIFIESTA SU CONFORMIDAD CON EL CUMPLIMIENTO DADO POR LAS RESPONSABLES A LA EJECUTORIA DE AMPARO.[3] III. Archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.
6	IVAI-REV/745/2017/III Y SUS ACUMULADOS	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	04 DE ABRIL DE 2018	II. Téngase a la parte recurrente manifestando su satisfacción con la información entregada y que el sujeto obligado dio cumplimiento a lo ordenado por este instituto, en consecuencia, se tiene al Ayuntamiento de Xalapa, Veracruz, dando cumplimiento a la resolución emitida el veintiocho de abril de dos mil diecisiete. Sirve de criterio orientador la jurisprudencia de rubro siguiente: INEJECUCIÓN DE SENTENCIA. QUEDA SIN MATERIA CUANDO EXISTE ESCRITO DE LA QUEJOSA, DEBIDAMENTE RATIFICADO, POR EL QUE MANIFIESTA SU CONFORMIDAD CON EL CUMPLIMIENTO DADO POR LAS RESPONSABLES A LA EJECUTORIA DE AMPARO.[4] III. Archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.
7	IVAI-REV/591/2017/III	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	04 DE ABRIL DE 2018	II. Téngase a la parte recurrente manifestando su satisfacción con la información entregada y que el sujeto obligado dio cumplimiento a lo ordenado por este instituto, en consecuencia, se tiene al Ayuntamiento de Xalapa, Veracruz, dando cumplimiento a la resolución emitida el veintiocho de abril de dos mil diecisiete. Sirve de criterio orientador la jurisprudencia de rubro siguiente: INEJECUCIÓN DE SENTENCIA. QUEDA SIN MATERIA CUANDO EXISTE ESCRITO DE LA QUEJOSA, DEBIDAMENTE RATIFICADO, POR EL QUE MANIFIESTA SU CONFORMIDAD CON EL CUMPLIMIENTO DADO POR LAS RESPONSABLES A LA EJECUTORIA DE AMPARO.[5] III. Archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.

[2] Primera Sala, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, México, Novena época, Tomo VI, Diciembre de 1997, P. 286

[3] Primera Sala, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, México, Novena época, Tomo VI, Diciembre de 1997, P. 286

[4] Primera Sala, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, México, Novena época, Tomo VI, Diciembre de 1997, P. 286

[5] Primera Sala, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, México, Novena época, Tomo VI, Diciembre de 1997, P. 286

LISTA DE ACUERDOS

8	IVAI-REV/1088/2017/II	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	04 DE ABRIL DE 2018	II. Téngase a la parte recurrente manifestando su satisfacción con la información entregada y que el sujeto obligado dio cumplimiento a lo ordenado por este instituto, en consecuencia, se tiene al Ayuntamiento de Xalapa, Veracruz, dando cumplimiento a la resolución emitida el veintiocho de abril de dos mil diecisiete. Sirve de criterio orientador la jurisprudencia de rubro siguiente: INEJECUCIÓN DE SENTENCIA. QUEDA SIN MATERIA CUANDO EXISTE ESCRITO DE LA QUEJOSA, DEBIDAMENTE RATIFICADO, POR EL QUE MANIFIESTA SU CONFORMIDAD CON EL CUMPLIMIENTO DADO POR LAS RESPONSABLES A LA EJECUTORIA DE AMPARO.[6] III. Archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.
9	IVAI-REV/338/2017/I	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	04 DE ABRIL DE 2018	II. Téngase a la parte recurrente manifestando su satisfacción con la información entregada y que el sujeto obligado dio cumplimiento a lo ordenado por este instituto, en consecuencia, se tiene al Ayuntamiento de Xalapa, Veracruz, dando cumplimiento a la resolución emitida el veintiocho de abril de dos mil diecisiete. Sirve de criterio orientador la jurisprudencia de rubro siguiente: INEJECUCIÓN DE SENTENCIA. QUEDA SIN MATERIA CUANDO EXISTE ESCRITO DE LA QUEJOSA, DEBIDAMENTE RATIFICADO, POR EL QUE MANIFIESTA SU CONFORMIDAD CON EL CUMPLIMIENTO DADO POR LAS RESPONSABLES A LA EJECUTORIA DE AMPARO.[7] III. Archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.
10	IVAI-DIOT/03/2018/III	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	04 DE ABRIL DE 2018	1. Se ADMITE el escrito de Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 35 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 361 del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 2. Requiérase al sujeto obligado para que en el término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que le sea notificado el presente proveído, rinda informe justificado respecto de los hechos o motivos de la denuncia en términos de los artículos 39 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 370 del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Por lo tanto remítase copia de la denuncia a efecto de que el sujeto obligado se encuentre en posibilidad de rendir el informe citado. 3. Se hace del conocimiento del sujeto obligado a través del TITULAR de la UNIDAD DE TRANSPARENCIA, que su informe justificado lo podrá realizarla válidamente a través de: I. Mensaje de correo electrónico enviado a la cuenta institucional de este órgano contacto@verivai.org.mx; o bien II. Escrito presentado en la oficialía de partes de este instituto; 4. Solicítese a la DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y VINCULACIÓN CIUDADANA para que en auxilio de las actividades de la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, realice la verificación virtual respecto a la publicación de las obligaciones de transparencia del sujeto obligado denominado Ayuntamiento de Xalapa , lo anterior en términos de los artículos 39, párrafo segundo de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 371 del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

[6] Primera Sala, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, México, Novena época, Tomo VI, Diciembre de 1997, P. 286

[7] Primera Sala, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, México, Novena época, Tomo VI, Diciembre de 1997, P. 286

LISTA DE ACUERDOS

11	IVAI-DIOT/09/2018/III	AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA	04 DE ABRIL DE 2018	1. Se ADMITE el escrito de Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 35 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 361 del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 2. Requiérase al sujeto obligado para que en el término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que le sea notificado el presente proveído, rinda informe justificado respecto de los hechos o motivos de la denuncia en términos de los artículos 39 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 370 del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Por lo tanto remítase copia de la denuncia a efecto de que el sujeto obligado se encuentre en posibilidad de rendir el informe citado. 3. Se hace del conocimiento del sujeto obligado a través del TITULAR de la UNIDAD DE TRANSPARENCIA, que su informe justificado lo podrá realizarla válidamente a través de: I. Mensaje de correo electrónico enviado a la cuenta institucional de este órgano contacto@verivai.org.mx; o bien II. Escrito presentado en la oficialía de partes de este instituto; 4. Solicítese a la DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y VINCULACIÓN CIUDADANA para que en auxilio de las actividades de la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, realice la verificación virtual respecto a la publicación de las obligaciones de transparencia del sujeto obligado denominado Ayuntamiento de Córdoba , lo anterior en términos de los artículos 39, párrafo segundo de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 371 del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales
12	IVAI-DIOT/10/2018/I	AYUNTAMIENTO DE PLATÓN SÁNCHEZ	04 DE ABRIL DE 2018	1. Se ADMITE el escrito de Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 35 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 361 del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 2. Requiérase al sujeto obligado para que en el término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que le sea notificado el presente proveído, rinda informe justificado respecto de los hechos o motivos de la denuncia en términos de los artículos 39 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 370 del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Por lo tanto remítase copia de la denuncia a efecto de que el sujeto obligado se encuentre en posibilidad de rendir el informe citado. 3. Se hace del conocimiento del sujeto obligado a través del TITULAR de la UNIDAD DE TRANSPARENCIA, que su informe justificado lo podrá realizarla válidamente a través de: I Mensaje de correo electrónico enviado a la cuenta institucional de este órgano contacto@verivai.org.mx; o bien II. Escrito presentado en la oficialía de partes de este instituto; 4. Solicítese a la DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y VINCULACIÓN CIUDADANA para que en auxilio de las actividades de la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, realice la verificación virtual respecto a la publicación de las obligaciones de transparencia del sujeto obligado denominado Ayuntamiento de Platón Sánchez , lo anterior en términos de los artículos 39, párrafo segundo de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 371 del Reglamento Interior del

LISTA DE ACUERDOS

				Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

_____
LIC. EDUARDO LAEL MANZANO OLANO.
ACTUARIO DEL INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES